



LLAMADO A LA GESTIÓN MIGRATORIA
DESDE UN ENFOQUE DE DDHH
DE LAS

MUJERES Y LAS NIÑAS



UNIÓN EUROPEA



INTRODUCCIÓN

"Ser una mujer migrante es tener la iniciativa de salir de tu país por una mejor economía, salud, educación, alimentación, entre otros sin importar lo que tengas que enfrentar, entre esto el maltrato por ser migrante y la discriminación, dando el todo por el todo."

(Mujer migrante, Bogotá, 2021)

Llamado a la Gestión Migratoria desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres y las niñas¹

"Ser una mujer migrante es tener la iniciativa de salir de tu país por una mejor economía, salud, educación, alimentación, entre otros sin importar lo que tengas que enfrentar, entre esto el maltrato por ser migrante y la discriminación, dando el todo por el todo" (Mujer migrante, Bogotá, 2021)

Introducción

La reciente migración de personas desde Venezuela ha abierto para los colombianos y colombianas una aproximación a lo que implican los procesos y las dinámicas migratorias. A pesar de haber sido, históricamente, un país de migrantes y refugiados, solo hasta el 2015, comenzamos a ser un país con consciencia sobre las implicaciones de ser un Estado receptor. Lo anterior, quiere decir que no estábamos preparados, ni normativa, ni socialmente para enfrentar, gestionar y, en últimas, entender las causas y efectos de los flujos migratorios.

De acuerdo con las cifras del Ministerio de Relaciones Exteriores, a enero de 2022 había 1.821.095 personas en el Registro Único de Migrantes Venezolanas, de las cuales el 52% se trata de mujeres y 48% de hombres². Esta cifra oficial ha crecido a partir de 2015 de manera acelerada, además, debe tenerse en cuenta que existe un subregistro importante debido a las personas que no han adelantado su proceso regular de entrada al país.

La falta de preparación ha desencadenado en una gestión de la migración territorial ineficiente. Por un lado, se ha empezado a evidenciar una gestión, exclusivamente asociada a la seguridad, por otro, se ha empezado a instalar un discurso social, que cada vez, más xenofóbico, ha imposibilitado ver las potencialidades de la migración y ha invisibilizado las necesidades específicas de aquellos que, en estos escenarios, enfrentan mayor vulnerabilidad.

La Corporación Sisma Mujer, ha identificado que, en el marco de la migración de personas venezolanas al país, las mujeres y las niñas se encuentran en un riesgo elevado de sufrir diferentes expresiones de violencia y discriminaciones, relacionadas a la vulnerabilidad que supone la experiencia migratoria en intersección con la condición de género. Esto pone en evidencia la necesidad de incorporar la experiencia particular de las mujeres en el diseño, implementación, y evaluación de las políticas migratorias.

En este sentido, el presente análisis pretende exponer desde un lente psico-jurídico y de género la experiencia de migración de las mujeres venezolanas en Colombia para hacer un llamado a la gestión y gobernanza migratoria desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres. Para ello, reunimos los relatos de 24 mujeres venezolanas residentes en las ciudades de Bogotá y Cali, quienes participaron de un círculo de palabra en torno a sus experiencias sobre la migración. A través de la construcción de un mapa del cuerpo, por medio de la metodología de cartografía corporal, se exploraron significados, historias y emociones, evidenciando cómo la experiencia de la migración impacta de manera diferencial a las mujeres y las niñas.

¹ Documento elaborado por María Mónica Manjarrez, psicóloga del Área de Movilidad y María Adelaida Palacio Puerta, Subdirectora-Movilidad de la Corporación Sisma Mujer. Las reflexiones contenidas en este documento son producto del análisis colectivo realizado por el equipo técnico del Área de Movilidad, integrado por: Katerin Jurado Díaz; María Alejandra López Mendoza; María Mónica Manjarrez; Jennifer Córdon, Cristina Rodríguez de la Torre y María Adelaida Palacio P.

² Información disponible en: <https://public.tableau.com/app/profile/migraci.n.colombia/viz/EstatutoTemporaldeProteccion-Prerregistros/Pre-registrosPublic>



¿Cómo están regulados y establecidos los derechos de las personas migrantes en Colombia?

¿Cómo están regulados y establecidos los derechos de las personas migrantes en Colombia?

Colombia es un país que cuenta, a diferencia de lo que se cree, con un despliegue normativo y jurisprudencial sobre migración. En primera medida, nuestra Constitución hace referencia a los extranjeros desde el artículo 4 de la Constitución, en donde establece que “es deber de los nacionales y de los extranjeros acatar la Constitución y las leyes, así como respetar y obedecer a las autoridades”. A su turno, el artículo 100 establece que las personas extranjeras gozarán *“de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos”*. *No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley (...)*”.

Entre 1991 y 2017, pudimos identificar al menos 18 disposiciones normativas tendientes a regular la migración en Colombia. De estas la mayoría tienen por objeto regular los trámites de visados; regular la situación de colombianos en el exterior; regular estatutos con terceros países, e incorporar normativa internacional en temas migratorios, tales como la *Ley 146 de 1994, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*.

A partir del año 2015, es posible, también, encontrar diferentes regulaciones en torno a permisos migratorios. En el Decreto 1743 de 2015 se encuentra definido el concepto de visa y en la Resolución 6045 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores se establecieron los tipos de visados que rigen en Colombia, a saber: visa de visitante (tipo V); visa de residente (tipo R) y visa de migrante (tipo M). Esta última, con el fin de regularizar la situación migratoria de extranjeros/as con vocación de permanencia, que no cumplen los requisitos para otro tipo de visado.

Con posterioridad, el Decreto 1288 de 2018, estableció medidas dirigidas, especialmente, a migrantes provenientes de Venezuela y colombianos/as retornados al país. En igual sentido, tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores, como la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, expidieron una serie de resoluciones encaminadas a otorgar permisos especiales de permanencia- PEP. Entre 2017 y 2021, fueron expedidos 23 lineamientos³.

Adicionalmente a lo anterior, la Corte Constitucional de Colombia ha llevado a cabo el desarrollo de varios elementos que nos permiten comprender el contenido de los derechos de las personas migrantes. Desde el año 1993, a la fecha encontramos el desarrollo de estándares en materia de derechos de las personas migrantes relacionados con los siguientes temas: a) políticas migratorias⁴; b) contenido del derecho a la salud para personas migrantes⁵; c) contenido del derecho a la educación⁶; d) derechos de los NNA migrantes⁷.

También es importante determinar que los desarrollos normativos y constitucionales en materia de derechos de las mujeres y las niñas, han establecido que la violencia contra las mujeres y las garantías de prevención, protección y atención a la violencia intrafamiliar y violencia sexual se extienden a todas las mujeres migrantes sin importar su estatus migratorio. Las normas especializadas en materia de derechos de las mujeres como la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1719 de 2014, contienen garantías para todas las mujeres, sin discriminación alguna, ni requisito previo a validar.

³ Las mismas se encuentran disponibles en

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=30717&cadena=>

⁴ Ver Corte Constitucional T-178 de 1993; C-106 de 1995; C-279 de 2004; T-956 de 2013; T-338 de 2015; SU-677 de 2017; T-295 de 2018; T- 500 de 2018; T530 de 2019.

⁵ Ver Corte Constitucional C-834 de 2007; T-314 de 2016; T-421 de 2017; T-348 de 2018.

⁶ Ver Corte Constitucional T- 660 de 2013.

⁷ Ver Corte Constitucional T-544 de 2017; T-178 de 2019; T-006 de 2020.

Por otra parte, los derechos de las personas migrantes han sido desarrollados en el plano del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Lineamientos que se integran a la normativa nacional por vía de la figura del Bloque de Constitucionalidad. Dentro de los Estándares más relevantes del SIDH encontramos los relacionados con: a) Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación⁸; b) El margen de discrecionalidad que tienen los Estados para fijar sus políticas migratorias⁹; c) La especial condición de vulnerabilidad que revisten las personas migrantes¹⁰, y d) Los derechos de los NNA migrantes¹¹.

Es de destacar, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Resolución 2 de 2018¹², se refirió a la migración forzada de las personas venezolanas en el continente. Consideró que las violaciones masivas a los derechos humanos, así como la grave crisis alimentaria y sanitaria que afronta el país, ha generado el crecimiento exponencial de cientos de miles de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar hacia otras latitudes, como una estrategia que les permita preservar sus derechos a la vida, la integridad personal, la libertad, la salud, la alimentación y el trabajo, entre otros. Es importante señalar, que la Comisión IDH destacó en esta resolución, dentro de "los múltiples desafíos que enfrentan las personas venezolanas al migrar [...] la discriminación, la violencia sexual y de género, los abusos y la explotación la trata de personas", entre otros"¹³.

Como consecuencia de dicha resolución, países de la región¹⁴, se reunieron en Quito, en el mes de septiembre de 2019, para discutir los graves impactos de la migración proveniente de Venezuela en la que adoptaron la Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos, en la que se establecieron lineamientos básicos y definiciones sobre el tratamiento a migrantes bajo los estándares del SIDH¹⁵.

En lo que se refiere a políticas de gobierno incluidas en los diversos Planes de Desarrollo Nacional, encontramos, en primera medida, el CONPES 3603 de 2009, que hizo un llamamiento a diversas autoridades de todos los órdenes para el diseño de una política pública para migrantes. Finalmente, con el fin de articular una respuesta institucional a esta situación, en noviembre del 2018, el Gobierno Nacional expidió el CONPES 3950 "Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela", una política pública multisectorial con enfoque territorial diferenciado, que traza una ruta de atención básica en materia de salud, educación, primera infancia e inserción laboral de la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela. Igualmente, brindó lineamientos para fortalecer la institucionalidad encargada de gestionar la crisis migratoria, en particular en relación con atención de zonas y pasos de frontera, identificación y registro, y atención de situaciones de convivencia que

⁸ Ver CrIDH Opinión Consultiva OC---18/03. condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, párr. 168, 172; Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República dominicana. Sentencia de 8 de septiembre de 2005, párr. 155; Caso Vélez Loor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010, párr. 402;

⁹ Ver CrIDH, Caso Vélez Loor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010., párr. 97; Caso Vélez Loor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010, párr. 97; Caso Nadege Dorzema y otros vs. República dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012., párr. 155.

¹⁰ Ver CIDH, Opinión Consultiva OC---18/03. condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados., párr. 112 y 113.

¹¹ Ver CIDH, Opinión Consultiva OC---21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Resolución de 19 de agosto de 2014, párr. 36.

¹² Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

¹³ CIDH. [Resolución 2/18 sobre migración forzada de personas venezolanas](#). 2 de marzo de 2018.

¹⁴ Argentina, México, Chile, Perú, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Uruguay, Bolivia, República Dominicana, Brasil, Panamá y Paraguay

¹⁵ Disponible en <https://www.cancilleria.gob.ec/declaracion-de-quito-sobre-movilidad-humana-de-ciudadanos-venezolanos-en-la-region/>

podieran presentarse en el marco del fenómeno migratorio. El plan de acción de esta política pública tuvo vigencia hasta el año 2021, e incluyó 68 acciones a cargo de 19 entidades del orden nacional.

De un análisis de las acciones y el plan de acción, es posible determinar la ausencia de indicadores claros, con posibilidad de transformar la realidad de las personas migrantes y refugiadas en el país. Las mismas revisten principalmente acciones de gestión administrativa y al estar centrados los mismos, en el ámbito nacional, no se evidencia la posibilidad clara de acciones de territorialización (pese a que identifica territorios con necesidades de accionar urgente).

Según el último reporte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) al 17 de febrero de 2022, esta política pública reportaba un porcentaje de avance en los indicadores de meta anual de 81.88% y de avance meta final de 81.74%¹⁶. Sin embargo, en análisis que pudimos hacer a los avances reportados específicamente por las entidades, no fue posible contrastar tal avance de cara a los indicadores de la política pública. En igual sentido, no fue posible evidenciar los efectos que las 68 acciones tenían de manera particular en los derechos de las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas, pues este no fue un tema priorizado en el plan de acción.

En conclusión, Colombia es un país cuyo desarrollo normativo para las personas migrantes, aunque existe está limitado a temas de regularización de visado. La gestión migratoria requiere mayores esfuerzos para compatibilizar el discurso político de apertura fronteriza, con la efectiva materialización de los derechos humanos. Para ello, es necesario centrar esfuerzos en que los estándares jurisprudenciales nacionales e internacionales se apliquen e inspiren los lineamientos de política pública.

En igual sentido, es posible evidenciar que ni en la normatividad, ni en la política pública están nombradas las mujeres y las niñas. Adicionalmente, tampoco se han identificado los contextos de sus principales vulnerabilidades y por lo tanto no se ofrecen estrategias, acciones o medidas que puedan responder de manera adecuada y efectiva a la protección y garantía de sus derechos. Especialmente es necesario contar con directrices más claras para las mujeres y niñas que tienen estatus de refugiadas.

El momento social y político en que nos encontramos hoy, hace necesario que se adopten medidas decididas para lograr compromiso político, que se traduzca en planes nacionales y locales de desarrollo que comprometan acciones y programas, así como, presupuesto destinado a la gestión integral de la migración. Del mismo modo, se hace necesario la actualización de la política pública destinada a la gobernanza migratoria, garantizando su elaboración con la participación de personas migrantes y refugiadas, especialmente mujeres. Es necesario que se dispongan mejores indicadores, claridad presupuestal y la priorización del enfoque de género, para efectos de atender las demandas y necesidades de las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas.

¹⁶ Respuesta a Derecho de Petición enviado por la Corporación Sisma Mujer, con fecha del 19 de febrero de 2022.



Caracterización de las principales afectaciones que sufren las mujeres y las niñas migrantes

2. Caracterización de las principales afectaciones que sufren las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas.

Para identificar las afectaciones y caracterizar las marcas de género que tienen las violencias que sufren las mujeres migrantes en Colombia, la Corporación Sisma mujer llevó a cabo un encuentro con mujeres venezolanas en las ciudades de Cali y Bogotá, quienes participaron en un círculo de palabra en torno a sus experiencias migratorias y una cartografía corporal, a través de la cual se exploraron riesgos y afectaciones de tales violencias. En este proceso participaron 24 mujeres cuya migración a Colombia se dio en el marco de diversas causas, en su mayoría en busca de mejores oportunidades laborales y de calidad de vida. Es de aclarar que ninguna de ellas se encontraba en tránsito y todas tienen vocación de permanencia en el país. Ninguna de ellas se reconoce con estatus de refugiada, sin embargo, reconocen las circunstancias que imposibilitan el retorno a su país de origen en condiciones de seguridad.

Si bien, es sabido que las mujeres corren un altísimo riesgo de sufrir violencias en los diferentes escenarios que ocupan, por el simple hecho de serlo, la condición de migrante incrementa la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas exponiéndolas, de manera exacerbada a diferentes expresiones de las violencias basadas en género.

Sin excepción, las mujeres describieron sus desplazamientos como experiencias difíciles, de inestabilidad, debido a los cambios en áreas vitales y la necesidad de adaptación a un nuevo entorno, que generalmente se enmarca en violencias estructurales que obstaculizan el acceso a sus derechos. Sumado a esto, se enfrentan a los imaginarios que sobre ellas tienen en el lugar de destino. Ellas coinciden en que sus procesos migratorios se enmarcan en estereotipos en relación con “la mujer venezolana” que las hipersexualiza, estigmatiza y asocia con ciertas características limitantes y se materializan en señalamientos, discriminaciones y violencias.

Además, las mujeres coinciden en estar en un alto grado de vulnerabilidad por las dificultades para regularizar su permanencia en el país, lo que representa obstáculos en el acceso a trabajos dignos. En la mayoría de los casos, esto les obliga a aceptar trabajos que no cuentan con garantías mínimas de seguridad, salario y condiciones laborales. Muchas de ellas se han visto expuestas a la precariedad laboral que les ofrecen los sectores económicos altamente feminizados, como lo son el trabajo doméstico y el sector de restaurantes y hoteles. A pesar de identificar las violencias en estos espacios, creen carecer del derecho para acceder a la justicia.

Esta percepción es semejante en relación con otras formas de violencia de las que son víctimas como la intrafamiliar y la sexual, de modo que, aunque las mujeres reconocen la existencia de estas violencias, pues muchas las han sufrido en su país de origen, identifican para ellas menores posibilidades de acceso a garantías y protección en Colombia, donde el riesgo prevalece por el hecho de ser mujeres y puede aumentarse en razón de la vulnerabilidad socioeconómica y el debilitamiento de las redes de apoyo.

Es común encontrar en las mujeres una sensación de falta de información. Ninguna de ellas identifica políticas públicas o leyes especializadas que puedan reconocer y garantizar sus derechos como mujeres migrantes y refugiadas. Aunque en su mayoría, reconocen las entidades a las que se debe acudir para la formalización de su situación migratoria, pocas tenían conocimiento sobre las rutas de atención ante las violencias.

La situación de las mujeres venezolanas en Colombia de cara al relacionamiento con la institucionalidad y en general, ante el riesgo de sufrir diferentes formas de violencia por el hecho de

ser mujeres, se agrava por su condición pues los obstáculos que existen en general para las mujeres colombianas se exacerban para ellas.

Para las mujeres que tienen hijos/as, la experiencia migratoria se traduce en una vulnerabilidad mayor, debido a los estereotipos que recaen sobre ellas, las exigencias de nivel económico y emocional, además, de los obstáculos para conseguir su acceso a los derechos a educación y salud. Ellas en su mayoría son madres cabeza de familia, lo que es una generalidad compartida de las mujeres colombianas. Sin embargo, para quienes migran sin su familia es común enfrentarse con estereotipos relacionados con la idea de haber abandonado el hogar, lo que implica asumir la carga social de no cumplir con el mandato de cuidado y arraigo que recae sobre las mujeres.

De este modo, pudimos identificar que las mujeres migrantes y refugiadas se encuentran en un alto riesgo psicosocial que deriva, en primer lugar, del desequilibrio que supone el separarse de elementos vitales del tejido identitario como son la familia, amigos, espacio físico, costumbres y trabajo. En segundo lugar, el riesgo deriva del proceso de adaptación al lugar de destino que se enmarca en un conjunto de estereotipos que entrelazan la condición de mujer y migrante, estigmatizándolas y limitando sus capacidades. En tercer lugar, la dificultad para regularizar su estatus migratorio se traduce en obstáculos para el acceso a derechos como la salud, educación y trabajo. Todo esto, las hace vulnerables a discriminaciones, a habitar espacios de vivienda y trabajo precarios y a violencias en diferentes escenarios, que pueden configurarse como trata de personas en las modalidades de trabajo forzado y explotación sexual. Ante estos escenarios la sensación de desprotección es generalizada.



Principales violencias Identificadas por parte de las mujeres migrantes

3. Principales violencias Identificadas por parte de las mujeres migrantes

Para profundizar lo anterior, procederemos a describir cada una de las principales violencias identificadas por las mujeres migrantes y refugiadas, en las cuales se evidencia necesidad de atender circunstancias específicas cuya inobservancia las afecta de manera diferencial:

Xenofobia

Además de la compleja situación que implica la migración en condiciones de vulnerabilidad, las mujeres corren el riesgo de sufrir diferentes formas de violencia en el país de llegada. En primer lugar, todas expresaron haber sido víctimas de discriminaciones y agresiones por su nacionalidad, en la calle, al acceder a un empleo y al acercarse a la institucionalidad, *"a veces ocurre por el dialecto y por vestirse diferente a como lo hacen las mujeres colombianas"* (Mujer migrante, Bogotá, 2021). Se trata de expresiones de la xenofobia que, con diferentes grados de violencia, afectan negativamente la experiencia de las mujeres y de acuerdo con ellas, generan inseguridad, frustración y rabia.

La xenofobia implica una discriminación basada en la percepción de una persona, como extranjera, extraña o procedente de otra parte fuera de la comunidad o nación, que se concreta en actitudes, prejuicios y acciones que la rechazan y denigran¹⁷. También puede expresarse en los intentos de negar el acceso de personas migrantes y refugiadas a servicios públicos o privados, así como a instituciones o recursos, vulnerando en todo caso los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, que están en el centro de las normas internacionales de derechos humanos.

Aunque es de reconocerse que los hombres migrantes también están siendo objeto de rechazos asociados al discurso de xenofobia que va en aumento, el panorama parece agravarse para las mujeres cuando los estereotipos se tejen con imaginarios asociados al género que las hipersexualizan y exponen a expresiones de la violencia de las que mujeres y niñas se siguen encontrando en mayor riesgo. Estos estereotipos, además, profundizan las históricas brechas de género. Es así como la desigualdad basada en el género y basada en la condición de migrante, no se excluyen, por el contrario, se interseccionan y traducen en una doble discriminación que toma diferentes formas de acuerdo con otras condiciones particulares (edad, raza, nivel educativo, entre otras) y al contexto en el que se producen.

La situación socioeconómica en que se encuentra la mayor parte de las migrantes y refugiadas Venezolanas en Colombia y que se retroalimenta en las debilidades institucionales para atenderla, se suma al entramado de condiciones que facilitan la xenofobia. De acuerdo con cálculos del Observatorio Nacional de las Mujeres¹⁸, según el censo de 2018, del total de mujeres venezolanas en Colombia el 33.2% pertenecía al estrato 2; el 30.5% al estrato 1; el 23.3% al estrato tres, y el 11,6% a los estratos 4,5 y 6. En estos escenarios, en donde la mayoría de las mujeres migrantes y refugiadas se encuentran en situación de pobreza, encuentran mayor dificultad para el acceso a trabajos dignos, exponiéndolas de forma agravada a situaciones de discriminación en razón de su nacionalidad.

Es así como la interrelación entre el género y las expresiones de xenofobia y aporofobia explican los reiterados señalamientos y discriminaciones a las mujeres venezolanas en Colombia. La triple discriminación se evidencia en el relato de una de las mujeres, que todas coincidieron en percibir de manera cotidiana: *"los hombres piensan que por necesidad las mujeres venezolanas estamos*

¹⁷ ONU Consejo de Derechos Humanos (2016) Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/50>

¹⁸ Observatorio Nacional de las Mujeres (2020) Boletín especial: La violencia contra las mujeres migrantes en Colombia: una frontera por superar.

ofreciendo nuestro cuerpo" (Mujer migrante, Cali, 2022), estereotipo que se suma a la concepción de inseguridad y de despojo de trabajo que recae sobre los migrantes venezolanos, en general.

Violencia laboral

Las violencias en el ámbito laboral que parecen ser las más comunes a la experiencia migratoria de las mujeres, se relacionan con el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales y pagos muy por debajo del promedio, en comparación con las ciudadanas colombianas; asignación de funciones diferentes a las pactadas; requerimientos reiterados fuera del horario y sin el reconocimiento de las horas extras. Igualmente, coinciden en haber sufrido en el trabajo amenazas y otras agresiones verbales relacionadas al género y la nacionalidad.

De acuerdo con ellas, a nivel emocional estas formas de violencia generan impotencia, frustración, agotamiento y desesperación, lo que se suma a la inestabilidad generalizada que representa la migración y les dificulta mejorar las condiciones de vida a nivel económico. Aunque ellas reconocen que se trata de formas de violencia, expresan que, ante la irregularidad de su situación en el país y la necesidad de supervivencia y sostén de sus familias, los empleadores toman ventaja y ellas, en algunos casos, se ven forzadas a aceptar este tipo de condiciones y es que como expresa una de ellas *"las mujeres venezolanas somos la mano de obra barata"* (Mujer migrante, Bogotá, 2021).

Aquí se pone en evidencia la vulneración del derecho al trabajo digno y es que de forma reiterada se encuentran con estas violencias en diferentes escenarios laborales, que suelen estar en la informalidad y sin protección social alguna, lo que potencia la normalización de tales violencias, la precariedad y desesperanza en la mejoría de sus condiciones de vida, que es finalmente el horizonte de su llegada al país.

Es preciso mencionar que las mujeres con quienes realizamos el ejercicio cartográfico se dedican en su mayoría al trabajo doméstico o trabajan como auxiliares de cocina o servicios generales en restaurantes. Se trata de trabajos altamente feminizados, comparativamente peor remunerados, donde las mujeres están expuestas a violencias de género y sin medidas de seguridad ante los riesgos a los que se exponen. Además, aunque varias mujeres se dedicaban a diferentes oficios en su país de origen, han encontrado en Colombia como única alternativa, el realizar trabajos de cuidado, que se desarrollan en la informalidad. Las mujeres profesionales o con experiencias específicas, manifiestan el haber tenido que optar por este tipo de trabajos, pues tienen obstáculos, institucionales y económicos, para convalidar los títulos de estudios realizados y verificar la experiencia de trabajo.

De acuerdo con el Observatorio Colombiano de las Mujeres¹⁹, para 2019 la tasa de informalidad era "significativamente alta para migrantes venezolanos (91,9% para mujeres y 88,7% para hombres) en comparación con trabajadores nacionales (59,9% para mujeres y 60,1% para hombres)" (p.14), indicando con ello y en coincidencia con los relatos de las mujeres, que su participación dentro del mercado laboral se sustenta en la informalidad.

Violencias intrafamiliares

La violencia intrafamiliar es uno de los principales obstáculos para que las mujeres materialicen su derecho a una vida libre de violencias. En el caso de las mujeres migrantes y refugiadas los efectos de la violencia intrafamiliar se evidencian con mayor profundidad respecto de los obstáculos ya identificados para las mujeres colombianas, agravado por el debilitamiento de las redes de apoyo

¹⁹ Ibidem.

debido a la migración, la falta de información sobre las rutas de atención, el miedo a afectar su regularización y a que los hechos queden en la impunidad por su origen y el de los agresores.

En primera medida, se pudo identificar que para las mujeres existen mayores temores de acceder a la denuncia por miedo a que ello repercuta de manera negativa en sus procesos de regularización; en segundo lugar, sienten temor de ser juzgadas o de que los funcionarios/as tomen decisiones en los que sus derechos frente a los hijos/as se pueden ver limitados. En otras palabras, temen que la condición de irregularidad, en los casos de violencia, pueda generar medidas en las que se interprete que los hijos/as no están siendo cuidados con idoneidad.

Cuando el victimario es un hombre, también migrante, existe para ellas una sensación de impunidad, pues algunas ellas han experimentado insinuaciones, por parte de las instituciones, de que la condición de migrante del victimario hace más difícil la judicialización, llevándolas a desistir del proceso de denuncia. Cuando el victimario es, por el contrario, colombiano, la situación se traduce en asimetría en el acceso a derechos. Muchas veces temen que en el proceso de justicia prioricen la condición de nacional para la custodia de los hijos/as y que en un eventual retorno a su país de origen no puedan llevarse a sus hijos/as con ellas.

De acuerdo con cifras de SIVIGILA a 2020, recogidas por el Observatorio del Proyecto migración Venezuela²⁰, de las 76.366 víctimas de violencias basadas en género registradas en Colombia, el 4,2 % de los casos se cometieron contra población migrante de Venezuela, y de los mismos, De estos casos, exactamente el 79.4% se cometieron contra mujeres, en su mayoría, menores de 29 años²¹.

De otra parte, aparece que "el 78,6 % de las agresiones ocurrieron en el hogar, el 13,8 % en la vía pública, 5,7 % en otros lugares y el 1,9 % en espacios, abiertos" (Observatorio Proyecto Migración Venezuela, 2021, p.5), lo que confirma que el hogar también es para las mujeres venezolanas el principal escenario donde se cometen formas de violencias contra ellas. Con relación a los agresores, en el 35% de los casos se trató de una, expareja, en el 34,6% de una persona del ámbito familiar que puede ser la pareja y en el 30,4% el perpetrador fue una persona desconocida²². Esta última cifra puede corresponder a casos de xenofobia.

Además de las afectaciones psicosociales conocidas de la violencia intrafamiliar, las mujeres coinciden en que esta forma de violencia incrementa su sensación de desprotección al encontrarse carentes de redes de apoyo en el país y esto constituye también, un factor de riesgo que impide, en mayor medida, la ruptura de los ciclos de violencia.

Violencia sexual

Con relación a la violencia sexual las mujeres coinciden en que se trata de un riesgo que sienten permanentemente, debido al cual habitan el espacio público y sus lugares de vivienda con miedo. Este riesgo se potencia desde los estereotipos que hipersexualizan a las mujeres y adolescentes venezolanas, así como en la desprotección que le supone la llegada al país en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y con las debilidades para la atención especializada a mujeres migrantes que se han nombrado. De otra parte, las afectaciones de la violencia sexual se agravan en el marco de las barreras para acceder a los derechos sexuales y reproductivos.

²⁰ Observatorio del Proyecto migración Venezuela (2021) Boletín 18: Violencia Basada en Género en el contexto de la migración venezolana.

²¹ *Ibidem*.

²² *ibidem*.

De acuerdo con cifras del Ministerio de Salud²³, la mayoría de las personas migrantes víctimas de violencia sexual son mujeres, con un 88,1 % de los casos registrados en el SIVIGILA en 2020 (792 casos en total). Para esta forma de violencia también es elevado el nivel de subregistro, atendiendo a los obstáculos antes mencionados para la denuncia. De este porcentaje de mujeres migrantes víctimas, aparece que el 93,3 % de los casos se cometieron contra menores de 29 años, la mayoría de las cuales se concentran en el rango de edad entre los 12 y 17 años, seguido por el rango de 6 a 11 años, lo que se convierte en una alerta para la protección priorizada de niñas y adolescentes migrantes²⁴.

El espacio de vivienda fue el lugar en el que más se cometieron hechos de violencia sexual contra mujeres migrantes y refugiadas, aunque en el 61,9% de los casos el agresor fue una persona desconocida por la víctima²⁵. Esto reafirma la percepción de riesgo permanente en que se encuentran las mujeres migrantes y refugiadas porque ni el espacio público, ni la vivienda constituyen lugares seguros para ellas y marca una diferencia con las características de la violencia sexual que enfrentan las mujeres colombianas. Aunque no hay cifras al respecto, se sabe que el cruce de la frontera para aquellas mujeres y niñas que llegan al país caminando incrementa exponencialmente el riesgo de sufrir violencia sexual, ante la ausencia de albergues y autoridades en el trayecto.

Trata de personas: un riesgo latente

Muchas de las personas migrantes y refugiadas se encuentran en una especial vulnerabilidad de ser víctimas de trata de personas por los altos índices de violencias y las profundas desigualdades de que son víctimas. Esta situación de vulnerabilidad afecta desproporcionalmente a quienes adicionalmente enfrentan discriminación, como es el caso de las niñas y las mujeres.

Según el Comité Distrital de Bogotá de lucha contra la trata de personas, el 70% de las víctimas de este delito son mujeres²⁶. Durante el 2021, fueron atendidas 57 víctimas, de las cuales 46 resultaron ser mujeres (No se identifica la nacionalidad). La modalidad de la trata de personas que más se presentó fue la de explotación sexual con 27 casos, seguido de trabajos forzados con 10 casos, servidumbre con 6 casos y matrimonio servil con 2 casos. En 12 casos no fue posible identificar la modalidad²⁷.

Como lo indican las cifras, el delito de trata de personas es un delito feminizado y, de hecho, tres de las mujeres que participaron en la cartografía fueron víctimas de este en la modalidad de explotación sexual, una experiencia que ellas relacionan a la vulnerabilidad socioeconómica en que se encontraban y que ha dejado fuertes afectaciones en su salud física y emocional. Ellas están de acuerdo en que este es un riesgo en el que se encuentran las mujeres migrantes ante la precariedad de su situación económica antes y en el periodo inicial de la migración, al aceptar ofertas de trabajo, transporte y reubicación que se convierten en explotación sexual.

El delito de trata de personas es una victimización que requiere acciones decididas para su visibilización. Si bien lo que mayoritariamente identifican las mujeres es la modalidad de explotación sexual, desconocen otras modalidades como la servidumbre, los trabajos forzados o los matrimonios serviles. Tampoco son claras para ellas las rutas de atención y acompañamiento que existen en este tipo de casos.

²³ *Ibidem*.

²⁴ *ibidem*.

²⁵ *ibidem*.

²⁶ Respuesta a Derecho de Petición enviado por la Corporación Sisma Mujer, con fecha del 24 de febrero de 2022.

²⁷ *Ibidem*.



**Conclusiones y
recomendaciones al Estado para
incorporar perspectiva de género
en la gestión y gobernanza
migratoria**

Conclusiones y recomendaciones al Estado para incorporar perspectiva de género en la gestión y gobernanza migratoria.

A la fecha la gestión migratoria ha carecido de enfoque de género. No solo las mujeres no son nombradas, sino que tampoco se han identificado, debidamente, los contextos y marcas de género en su experiencia al migrar. En este sentido los avances normativos y en materia de política pública no permiten mitigar ni atender los escenarios de riesgo que enfrentan las mujeres y las niñas.

Resulta inminente que se actualice la política pública en materia de migrantes y refugiadas/os, garantizando el posicionamiento de las necesidades específicas de las mujeres y las niñas cuya vulnerabilidad se expresa en el desequilibrio que supone el cambio en áreas vitales, la precariedad de su situación socioeconómica, los obstáculos para acceder a sus derechos, así como los estereotipos que deben enfrentar en el país de destino que justifican discriminaciones y violencias contra ellas. En la actualidad las mujeres migrantes y refugiadas se encuentran en un alto riesgo sufrir violencias laborales, intrafamiliares y sexuales, así como trata de personas en todas sus modalidades.

Las afectaciones psicosociales resultantes del riesgo se traducen en una zozobra permanente, especialmente para aquellas que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica, si bien cualquier espacio puede resultar en el escenario para alguna expresión de la violencia de género.

La superación de esto requiere que el Estado consideren:

1. Llevar a cabo la formación de funcionarios públicos en materia de derechos de las personas migrantes y refugiadas, de tal forma que puedan identificar y atender a las barreras particulares que enfrentan las mujeres y las niñas en el acceso a sus derechos.
2. Promover mejor información sobre el acceso a derechos para personas migrantes y refugiadas, especialmente de las mujeres y las niñas. Establecer canales de información especializados y dirigidos a ellas.
3. Tomar acciones para eliminar el discurso xenófobo en funcionarios/as públicos. Así mismo, tomar acciones para evitar que candidatos/as, movimientos significativos de ciudadanos/as y partidos adopten discursos xenofobos en sus campañas y posteriores planes de gobierno.
4. Promover la gestión territorial, más allá de las dimensiones de seguridad. Garantizar atención integral, con perspectiva de género, en todos los programas, acciones, medidas que involucren a las personas migrantes y refugiadas.
5. Actualizar la política pública en materia de migrantes, coordinar un plan de acción con indicadores y presupuesto claros, que tengan como propósito la gobernanza migratoria desde un enfoque de derechos humanos y particularmente, de género.
6. Facilitar los trámites para la regularización de la situación migratoria de mujeres. Promover visas y opciones de regularización para aquellas mujeres víctimas de violencia basada en género.
7. Promover la búsqueda activa de mujeres víctimas de trata de personas en todas sus modalidades.
8. Incorporar las decisiones de la Corte Constitucional en materia de derechos de las personas migrantes en la gestión migratoria nacional y territorial.
9. Promover acciones decididas para garantizar a las mujeres migrantes acceso a los mecanismos de prevención, protección y garantía de sus derechos en los casos de violencias contra ellas.
10. Revisar la normativa sobre refugio. Caracterizar y nombrar a las mujeres refugiadas y a adoptar mecanismos para la gestión debida de sus derechos.

Bibliografía

- ACNUR, *Ficha técnica sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Protección de las personas de interés: El derecho a la nacionalidad*, Organización de las Naciones Unidas. Nueva York, 2017
- Asamblea General ONU. *Protección De Los Derechos Humanos De Los Migrantes: Migrantes En Tránsito*. A/HRC/29/L.3, 2015
- Banco Mundial, *Migración desde Venezuela a Colombia. Impactos y Estrategia de Respuesta en el Corto y Mediano Plazo*. 2018.
- Caldas, R. *Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración O Refugio*. Argentina, 2017.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), *Informe 2019: las personas refugiadas en España y Europa*. Madrid, 2019.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Recomendación General N° 30: Discriminación contra los no ciudadanos*, 2004.
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1963.
- Defensoría del Pueblo, *Niñez y adolescencia migrante y refugiada*. Boletín No 4. Bogotá D.C. Colombia, 2020.
- Defensoría del Pueblo. *Situación de las mujeres y personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas, migrantes y refugiadas en Colombia*. Boletín N. 1. Bogotá., 2019.
- Observatorio del Proyecto migración Venezuela, *Boletín 18: Violencia Basada en Género en el contexto de la migración venezolana*, 2020.
- Observatorio Nacional de las Mujeres, *Boletín especial: La violencia contra las mujeres migrantes en Colombia: una frontera por superar*, 2020.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Glossary on Migration*. No. 34. Geneva, 2019.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *la mayoría de las víctimas de la trata de personas a nivel internacional cruzan los puntos fronterizos oficiales*, 2018
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *La trata de mujeres. Una manifestación de violencia contra las mujeres*, 2012.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Los derechos de las personas migrantes y la gobernanza migratoria desde un enfoque de derechos*, 2021



La Corporación Sisma Mujer, ha identificado que, en el marco de la migración de personas venezolanas al país, las mujeres y las niñas se encuentran en un riesgo elevado de sufrir diferentes expresiones de violencia y discriminaciones, relacionadas a la vulnerabilidad que supone la experiencia migratoria en intersección con la condición de género. Esto pone en evidencia la necesidad de incorporar la experiencia particular de las mujeres en el diseño, implementación, y evaluación de las políticas migratorias.

Síguenos en nuestras redes sociales:

 @Sismamujer

 @CorporacionSismaMujer

 @SismaMujer

